

Los exámenes se celebraran en la Jefatura de Carreteras de Segovia (Alhóndiga. 4) el día 15 de marzo del año en curso, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados Segovia, 3 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epelegui.—701-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se nombra el Tribunal titular y suplente encargado de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media—actualmente Profesores agregados—convocadas por Orden de 2 de julio de 1966

Ilmo. Sr.: Aceptadas por ser justificadas las renuncias de los Catedráticos don Fermín Delmás López y don Jorge Dou Mas de Xexas, nombrados por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26), Presidentes titular y suplente, respectivamente, del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones libres convocadas por Orden ministerial de 2 de julio anterior para cubrir plazas de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media—actualmente denominados Profesores agregados de Institutos—, y asimismo aceptadas las renuncias de otros miembros del citado Tribunal, procede una nueva designación, y por ello,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Presidentes y Vocales del referido Tribunal de Matemáticas a los Catedráticos y Profesores agregados de Institutos que se citan para los cargos que se mencionan a continuación:

Tribunal titular

Presidenta: Doña Carmen Martínez Sancho, Catedrática numeraria y Directora Técnica de la Sección Filial número 1 del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocales: Don Sebastián Navarro Sagristá, Catedrático numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; doña Paloma Díaz-Picazo y Ponce de León, catedrática numeraria del Instituto de Avila; don Vicente Bielza Laguna, Profesor agregado del Instituto femenino de Valladolid, y don Anselmo Peinado Serna, Profesor agregado del Instituto femenino de Badajoz.

Tribunal suplente

Presidente: Don Leandro Garia-Lomas Alesón, Catedrático del Instituto de Toledo.

Vocales: Don Vicente Ayuso Anaut, Catedrático del Instituto de Aranjuez; don Joaquín D'Opazo Alvarez, catedrático del Instituto de Cartagena; doña María del Pilar Landa Madroñeta, profesora agregada del Instituto femenino de Pamplona, y doña Vicenta de las Heras Sainz, Profesora agregada del Instituto de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de enero de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores y Maestros de Taller de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial que lleven cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de Taller numerarios de Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial cuyos titulares hayan completado en 30 de junio del año en curso cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados y que las necesidades de la enseñanza aconsejen su provisión, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición:

PROFESORES TITULARES NUMERARIOS

Matemáticas

Escuelas de Alcoy, Almería, Avila, Badajoz, Béjar, Bilbao, Calahorra, Córdoba, Guadalajara, Hervás, Huelva, La Coruña, La Felguera, La Línea de la Concepción, Las Palmas, León, Málaga, Mieres, Requena, Ronda, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarrasa, Teruel, Valladolid, Valls, Vigo, Zaragoza y Maestría de Madrid.

Ciencias

Escuelas de Alcoy (2), Almería (2), Avilés, Badajoz, Badalona, Béjar, Bilbao (2), Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Don Benito, El Ferrol del Caudillo, Gijón (3), Granada, La Coruña, La Felguera, Las Palmas, León, Lérida, Logroño (2), Lorca, Mahón, Mérida, Mieres, Murcia, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Fernando, San Sebastián (2), Santander (2), Santiago de Compostela (2), Tarragona, Valdepeñas, Vivero, Zaragoza (2), Madrid-Delineantes, Madrid-Femenina, Madrid-Canillas, Madrid-Tetuán de las Victorias y Madrid-Vallecas (2)

Tecnología del Metal

Escuelas de Alcoy, Badalona, Béjar, Cáceres, Calatayud, Cartagena, Córdoba, Eibar, El Ferrol del Caudillo, Elgóibar, Gijón, Granada, Guadalajara, Hervás, Játiva, La Línea de la Concepción, Lérida, Linares, Lugo, Mérida, Reus, Ronda, Salamanca (2), San Sebastián, Santander, Tarrasa, Vigo, Zamora, Zaragoza, Madrid-San Roque y Madrid-Villaverde.

Tecnología de Electricidad

Escuelas de Alcoy, Almería, Béjar, Burgos, Cartagena, Calatayud, Castellón, Cuenca, Don Benito, León, Logroño, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Reus, Salamanca, Tortosa, Ubeda, Vigo, Zaragoza y Madrid-Carabanchel

Tecnología Electrónica

Escuela de Granada.

Tecnología Química

Escuelas de Almería, Avilés, Béjar, San Sebastián y Valladolid.

Tecnología Textil

Escuelas de Alcoy, Béjar y Tarrasa (2).

Tecnología de la Madera

Escuelas de Castellón, Cuenca, Murcia, Ronda, Santiago, Tarragona, Valls y Madrid-San Roque.

Tecnología de Automovilismo

Escuelas de Logroño y Madrid-Moratalaz.

Tecnología de la Construcción

Escuelas de Almería y Santiago de Compostela

Teoría del Dibujo

Escuelas de Avila, León, Linares, Sevilla, Vich, Vigo y Madrid-Delineantes (2).

Dibujo

Escuelas de Alcoy, Almería, Bilbao, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Don Benito, Elgóibar, Granada, Huelva, Játiva, La Coruña, Las Palmas, León, Logroño (2), Lugo, Melilla, Mérida, Mieres, Murcia, Peñarroya-Pueblonuevo, San Sebastián, Santander (2), Segovia, Sevilla, Tarrasa, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid, Vich, Vigo, Villanueva y Geltrú, Zaragoza, Madrid-Carabanchel y Madrid-Embajadores.

Lengua, Geografía e Historia

Escuelas de Albacete, Badajoz, Badalona, Bilbao, Calatayud, Ciudad-Rodrigo, Don Benito, Gijón, Guadalajara, La Coruña, La Felguera, La Línea de la Concepción, León, Lorca, Lugo, Málaga, Mérida, Mieres, Oviedo, Ronda, Salamanca, Tarragona, Tarrasa, Teruel, Tolosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valladolid, Valls, Vich, Villanueva y Geltrú, Vivero, Zaragoza, Madrid-Delineantes (2), Madrid-Carabanchel, Madrid-Moratalaz, Madrid-San Roque, Madrid-Santa Cristina, Madrid-Tetuán, Madrid-Villaverde y Madrid-Vallecas.

PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS

Seguridad en el trabajo y Organización industrial

Escuelas de Alcalá de Henares, Almería, Badajoz, Badalona, Baracaldo, Béjar, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Rodrigo, Cuenca, Don Benito, El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, Hervás, Huelva, Melilla, Monforte de Lemos, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra, Requena, Reus, Ronda, Salamanca, Santiago de Compos-

tela, Tarrasa, Vigo, Villanueva y Geltrú, Madrid-Delineantes (2), Madrid-Canillas, Madrid-Carabanchel, Madrid-Embajadores, Madrid-San Roque, Madrid-Santa Cristina, Madrid-Vallecas y Madrid-Villaverde.

MAESTROS DE TALLER NUMERARIOS

Del Metal

Escuelas de Albacete, Astorga, Béjar, Calahorra, Córdoba, Granada, Guadalajara, Melilla, Mérida, Mieres, Palma de Mallorca, Requena, Ronda, Santiago de Compostela, Tarrasa y Valladolid.

De Electricidad

Escuelas de Alicante, Badalona, Béjar, Granada, Reus, Tortosa, Ubeda, Valencia, Villanueva y Geltrú y Madrid-Villaverde.

De Electrónica

Escuela de Málaga.

De Automovilismo

Escuela de Aprendizaje de Madrid-Carabanchel Bajo.

De Construcción

Escuela de Maestría de Mahón.

De Composición de la Rama de Artes Gráficas

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

De Prácticas de Dibujo

Escuelas de Maestría Industrial de Delineantes (3) y Maestría de Reus.

De Laboratorio químico

Escuelas de Las Palmas, Valladolid, San Sebastián, Valencia, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en el apartado sexto de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

3.ª Los aspirantes a las indicadas plazas, que serán dotadas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de veintiún años.

b) Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 8 de noviembre de 1957, 28 de noviembre de 1958, 7 de julio de 1960 y 5 de julio de 1962, que son las siguientes:

1. Licenciado en Ciencias, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas), Arquitecto, Ingeniero, Actuario de Seguros o Intendente Mercantil, Perito Industrial o Perito de Minas, para Matemáticas.

2. Licenciado en Ciencias o en Farmacia, Ingeniero, Perito Industrial, Perito de Minas o Aparejador, para Ciencias.

3. Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Físico-Químicas, Perito Industrial o Perito de Minas, para Tecnología. Para la Rama Textil se requiere el título de Ingeniero en Industrias Textiles, Ingeniero Industrial (Sección Textil) o Perito Industrial con especialidad Textil, y para la Rama de la Construcción, el de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero de Minas, Aparejador, Perito de Obras Públicas o Perito de Minas.

4. Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Perito de Minas, Aparejador o Profesor titular de Dibujo, para esta disciplina. También serán admitidos los que en defecto de alguno de estos títulos sean expertos en la materia, extremos que se acreditarán debidamente.

5. Licenciado en Filosofía y Letras, para Lengua, Geografía e Historia.

6. Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y Económicas, en Medicina o Ingeniero, para Seguridad en el Trabajo y Organización industrial.

7. Perito Industrial o de Minas, Maestro Industrial o Bachiller Laboral Superior, modalidad Industrial, para Maestro de Taller o de Laboratorio. Para la Rama de la Construcción, el de Aparejador, Perito de Obras Públicas, Perito de Minas o Maestro Industrial de la Construcción.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial mediante concurso de mé-

ritos y examen de aptitud durante un periodo mínimo de cinco años, con anterioridad al 1 de julio próximo, siempre que desempeñen en la actualidad plaza de Profesor titular, Profesor especial o Maestro de Taller o bien tuvieren reconocido el derecho a tomar parte en este concurso-oposición por haber consolidado los cinco años de labor docente exigidos. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Aquellos Profesores y Maestros de Taller que reuniendo, a su juicio, los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición no figuren, sin embargo, las plazas que actualmente desempeñan relacionadas entre las que han de ser objeto de provisión, podrán en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevar solicitud de inclusión de la misma, acompañando la documentación que acredite poseer los mencionados requisitos debidamente informada por el Director de la Escuela.

III. SOLICITUD

4.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud al señor Director general de Enseñanza Profesional dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Secretaría de la Escuela donde el aspirante se encuentre prestando servicios, a las que acompañará recibo de haber remitido por giro postal o telegráfico la cantidad de 100 pesetas a la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en concepto de derechos de examen, y 60 pesetas en concepto de tasas por formación de expediente a la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio. Dichas instancias, después de informadas por el Director del Centro, haciendo constar que el interesado posee las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente convocatoria, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Profesional (Sección de Formación Profesional).

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanza Profesional procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido a la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días.

IV. TRIBUNAL

7.ª La Dirección General de Enseñanza Profesional designará los Tribunales que han de juzgar las distintas disciplinas objeto del concurso-oposición. Estarán integrados por un Presidente, nombrado libremente entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio; un Vocal, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; tres Vocales, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central mencionada, dos de los cuales, al menos, deberán ser Profesores numerarios de la Especialidad que se va a juzgar, y el tercero también Profesor numerario. Los Tribunales que se designen para juzgar las pruebas de los Maestros de Taller o de Laboratorio, al menos uno de estos dos Vocales deberá pertenecer al Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios y ser de la Especialidad de las plazas a proveer. Actuará de Secretario el Vocal de menos edad.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.ª Una vez constituidos los Tribunales éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios del cuestionario formulado por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

VI PROGRAMA Y EJERCICIOS

9.ª Como se indica en la norma anterior, el programa, que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los Grados de Aprendizaje y Maestría, será formulado y remitido a los Centros interesados de la citada Dirección General.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

A) Para Profesores de Matemáticas, Ciencias, Tecnologías, Lengua, Geografía e Historia y especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización industrial:

1.º Desarrollo por escrito durante cuatro horas como máximo de dos temas sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la norma novena.

2.º Explicación verbal durante una hora como máximo y con una preparación de cuatro para la instalación del material, consulta de textos y notas bibliográficas de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los del cuestionario antes citado.

3.º Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

B) Para Profesores de Dibujo:

1.º Desarrollo por escrito en la misma forma y contenido que el mencionado en el apartado A).

2.º Igual también al segundo del apartado A).

3.º Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquizado y dibujo a escala de un mecanismo propuesto por el Tribunal durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial propuesto por el Tribunal, señalando sus errores, con un plazo máximo de cuatro horas.

Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

C) Para Profesores de Teoría del Dibujo:

1.º Este primer ejercicio y el segundo se desarrollarán en la misma forma y contenido que los mencionados en los apartados A) y B).

3.º Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquis acotado de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial con errores propuestos por el Tribunal, con el correspondiente escrito sobre normalización y técnica.

Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

D) Para Maestros de Taller o Laboratorio:

1.º Como el mencionado en los apartados anteriores.

2.º Croquis acotado y dibujo a escala a lápiz de una pieza, mecanismo u objeto propuesto por el Tribunal y relativo a la Rama correspondiente.

3.º Ejercicio práctico de Taller o de Laboratorio relativo a la Rama correspondiente, propuesto por el Tribunal y con una duración máxima de dieciséis horas, divididas en dos jornadas.

Antes de comenzar el ejercicio práctico los Maestros deberán redactar una memoria tecnológica relativa al proceso de ejecución de este ejercicio, detallando el sistema que seguirán en el mismo, los materiales y herramientas a emplear, la distribución de tiempo y todas aquellas cuestiones que, en su caso, fije el Tribunal.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. La calificación de este concurso-oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a la Dirección General de Enseñanza Profesional para su aprobación.

13. La Dirección General de Enseñanza Profesional aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que figurando incluida en la relación de vacantes anunciadas venía desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará, si es Profesor titular, al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial, A33EN; si es Profesor espe-

cial, al de Profesores Especiales Numerarios de los mismos Centros, A34EN, y si es Maestro de Taller o Laboratorio, al de Maestros de Taller Numerarios de dichas Escuelas, 34EN, y percibirán los haberes que por ello les correspondan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición por estar ya acreditados en su anterior nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para proveer la plaza de Maestro de Taller de Peluquería vacante en la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de Peluquería en la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, que ha de ser provista mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud la plaza de Maestro de Taller de Peluquería de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.

2. El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

c) Estar en posesión de los títulos de Perito Industrial, Facultativo de Minas, Maestro Industrial o Bachiller Laboral Superior de modalidad industrial. A estos efectos será equiparable al título de Maestro industrial el certificado de aptitud profesional de Maestro industrial. Sin embargo, y dadas las especiales características de la plaza objeto de este concurso, serán también admitidos los aspirantes que, careciendo de alguno de los títulos anteriormente mencionados, acrediten cinco años como mínimo de práctica profesional del oficio, mediante la oportuna certificación expedida por el Sindicato Provincial correspondiente.

d) Ser adicto a los Principios Fundamentales del Estado.

e) Los aspirantes femeninos, haber efectuado el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

4. Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).

d) Memoria relativa a la actividad docente del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5. Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro